

y costumbre de este Ayuntamiento; Quien informado por los
Caralleros / y otros Ejecutores en el asunto = **Acordo**
vigant los propios de trigo generos como se hallan hasta nueva
providencia.

Se venda desde mañana / El Señor D. Baraxo Donalez Campuzano Decidor y
la Sibra de Pan de 13. Patron del Posito dio cuenta, que con motivo de la alteracion
onza a 3 qto?... del precio de la ^{1a} de trigo, tan irregular en el principio de la Cove
cha, por la general escasez de esta, y de la conta porcion, existe
en el Posito, se celebró Junta el dia de ayer, en que retirado
largamente de este asunto tan interesante al Comen: y
providencia entre otras cosas se hizo en un cuerpo inmediata
mente, el que se executó de mafaneca de trigo, su valor quarenta
y cinco reales, y producido esta ciento treinta y seis Sibras
de atrese onzas, y cinco onzas mas, las que se dividan a
trevequanta cada una importan quarenta y ocho x. y quatro
mar D. y con dos reales que se considera del Salrado com
ponen cincuenta x. y quatro mrs. De forma que queden
a beneficio de la Panaderia cinco reales, y quatro mrs. y
tambien se hizo otra regulacion de cuando la Sibra atrese
onza y media, y al mismo precio, y por esta le exulta solo
al Panadero de producto treve x. y catorre mrs. De todo.
lo qual se enteró a la Ciudad; Y habiendolo oido y lo pas
ado en la Conferencia, se resolvió = **Acordo** que las
treve mrs. de Pan de trigo q. en cada repanto se
claban a la Panaderia, se reduzca a sesenta, solamente;